

personal

COMERCIO EXTERIOR

# INDICE

## **I. IMPORTACIONES DEFINITIVAS**

1. AMBITO DE APLICACIÓN	3
2. CONDICION DE EMBARQUE	3
3. INSTRUCCION DE EMBARQUE	3
4. DOCUMENTACION OBLIGATORIA	3
5. CERTIFICADO DE ORIGEN	5
6. USO DE MARCAS DE TERCEROS	5
7. SEGUROS Y GARANTIAS	5
8. REEMBARCO – REENVASE	6
9. MATERIALES IMPORTADOS DESDE ZONAS FRANCAS	6
10. MATERIALES IMPORTADOS EN DEPOSITO FISCAL	6
11. MATERIALES CONSIGNADOS A TELECOM ARG CON FACTURA LOCAL “A” SIN IVA	7
12. CONTROL DE CALIDAD	7
13. UTILIZACION DE SENSORES DE CARGA	7
14. EMBALAJE Y ACONDICIONAMIENTO	8

## **II. EXPORTACIONES TEMPORALES**

1. AMBITO DE APLICACIÓN	11
2. DOCUMENTACION OBLIGATORIA	11

## **III. SUSTITUCIONES POR GARANTIAS**

1. AMBITO DE APLICACIÓN	12
2. DOCUMENTACION OBLIGATORIA	12

## **IV. AEROPUERTOS Y PUERTOS HABILITADOS**

1. AEROPUERTOS	13
2. PUERTOS	14

# I. IMPORTACIONES DEFINITIVAS

## 1. AMBITO DE APLICACION

El presente apartado aplica exclusivamente a las operaciones de comercio exterior, en las cuales Telecom Argentina S.A. actúe como Importador de Bienes Tangibles.

## 2. CONDICION DE EMBARQUE

Los Incoterms "FOB" y "FCA", son considerados de preferencia para Telecom Argentina S.A., debiendo especificar el lugar de entrega convenido.

## 3. INSTRUCCION DE EMBARQUE

A efectos de dar instrucción de embarque, el Proveedor deberá enviar al Operador de Telecom Argentina S.A. anticipadamente: Factura Comercial, Packing List, Certificado de Origen (de corresponder), y toda otra documentación necesaria o requerida para la gestión de la importación.

## 4. DOCUMENTACION OBLIGATORIA

La documentación obligatoria que el Proveedor deberá presentar es la siguiente:

### a) **FACTURA COMERCIAL:**

La Factura Comercial debe contener:

- i. Identificación con la leyenda "Factura Comercial" o su equivalente en otros idiomas. No deberá incluir leyendas tales como "Copia", "Duplicado", "Carta de Intención", "No es Factura", etc.
- ii. Número de factura y fecha.
- iii. Número de pedido/s.
- iv. Cantidad, con indicación de la unidad de medida facturada.
- v. Denominación y descripción de las características principales de la mercadería indicando marca y modelo. Cuando la facturación se realice por código, el Proveedor deberá adicionalmente aportar catálogos con la decodificación. Denominaciones tales como "kits", "lotes" o "misceláneos" no son permitidos por normas aduaneras.
- vi. Valor unitario y total de cada ítem.

- vii. Valor total de la factura comercial.
- viii. Origen de la/s mercadería/s.
- ix. Moneda de transacción.
- x. Forma y condiciones de pago y de entrega, con indicación del lugar donde el vendedor se obliga a entregar la mercadería y cualquier otra circunstancia que incida en el precio pagado o por pagarse, señalándose la cláusula INCOTERM pactada.
- xi. Información referida a cuenta bancaria.
- xii. Idioma español, portugués o inglés. Cuando se hubieren utilizado otros idiomas, el servicio aduanero podrá exigir la presentación de traducción oficial legalizada.
- xiii. Notas de Crédito/Débito que se hayan realizado sobre la operación de compraventa internacional.
- xiv. En caso de que el material contenga Fuente de alimentación externa, deberá detallarse: Marca/modelo y origen

Cabe destacar que el servicio aduanero rechazará las facturas comerciales cuando no cumplan con la totalidad de las condiciones establecidas con anterioridad.

#### **b) FACTURA PROFORMA**

En caso de presentar Factura Proforma deberá contener los mismos datos de la FACTURA COMERCIAL.

#### **c) PACKING LIST**

El Packing List debe contener:

- i. Identificación del número de factura y pedido.
- ii. Descripción del material contenido en cada bulto y su catálogo.
- iii. Número y cantidad de bultos.
- iv. Peso bruto y neto (Kg), dimensiones (Mts.) y volumen (M3) de cada bulto y de la carga total. Pallet: debido a casos aéreos o cotizaciones, este dato es requerido
- v. Cantidad de unidades que contiene cada caja (por posible revisión de seguros y/o coordinar embarques aéreos)

#### **d) DOCUMENTO DE TRANSPORTE**

Para los Incoterms CPT, CIF, CFR y CIP, el Proveedor deberá seleccionar con 20 días de anticipación a la entrega de la mercadería, el Agente de Cargas a utilizar, el cual surgirá de las opciones que brinde Telecom Argentina S.A.

El Agente de Carga o Cía. Aérea/Marítima elegida, deberá emitir el BL/AWB /CRT original según INCOTERMS vigentes según ICC (Cámara de comercio internacional) acordado, consignado a la orden de Telecom Argentina S.A., indicando "Freight Prepaid" y el valor del flete pagado, y notificarlo al Operador designado para ese embarque.

Los documentos de transporte originales (BL/AWB/ CRT) deberán ser enviados a Telecom Argentina S.A o a quien se instruya cumpliendo con los siguientes plazos: 72hs. Hábiles antes del arribo en el caso de embarques marítimos, / CRT y dentro de las 24hs. hábiles posteriores al arribo en el caso de embarques aéreos.

## e) REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Telecom Argentina S.A tiene la facultad de requerir los siguientes documentos:

- i. Certificado de Origen (ver ítem 5)
- ii. Especificación técnica del bien tangible importado.
- iii. Documentación Consularizada en caso de ser solicitada.
- iv. Documentación requerida por Aduana para justificación de valor de los bienes declarados.
- v. Certificado de Seguridad Eléctrica según corresponda.
- vi. Certificado Fitosanitario o de Fumigación (Correspondiente al embalaje de madera utilizado). Los materiales de madera que pudieran conformar parte del embalaje deberán cumplir con los términos de la Norma Fitosanitaria ISPM N° 15/2002 de FAO (Food and Agriculture Organization)
- vii. MSDS-Material Safety Data Sheet (en español). Es una normativa Mercosur que debemos de cumplimentar [:\(https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-28-2021-370376/texto\)](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-28-2021-370376/texto) por lo que es indispensable contar con la misma en español.
- viii. Declaración jurada referida a que el material proveído no contiene fibras de asbestos ni bifenilos policlorados.
- ix. POD (Proof of Delivery) con conformidad del Agente de Carga.
- x. Autorización para importación con uso de marca de Terceros.
- xi. Declaraciones juradas, en caso de requerir detalles de catálogos que sean BUNDLE que incluyan accesorios u otros elementos y requieran un detalle mayor que el reflejado en la factura.

## 5. CERTIFICADO DE ORIGEN

Si al momento de la oficialización del despacho, la posición arancelaria declarada formara parte de una investigación de origen, el certificado no será aplicado, quedando a cargo del Proveedor los gravámenes correspondientes.

## 6. USO DE MARCAS DE TERCEROS

Si la Marca/Modelo del producto a ser declarado en el despacho de importación se encontrase denunciado en el "Sistema de Asientos de Alerta de Aduana por posible Fraude Marcario", el Proveedor se constituirá como garante responsable ante Aduana, y acompañará a Telecom Argentina S.A con la presentación de documentación respaldatoria que permita la liberación de mercadería.

Todos aquellos gastos en que se incurra por demoras y/o multas para la importación o reembarco del material cuestionado, serán a cargo del Proveedor.

## 7. SEGUROS Y GARANTIAS

En el caso que la condición de embarque (según Incoterm) requiera que la contratación de la Póliza de Seguros sea por cuenta del Proveedor, este deberá:

- i. Consignar como beneficiario de la póliza a Telecom Argentina S.A.
- ii. Seleccionar una Cía. Aseguradora habilitada según Anexo de Garantías y Seguros del Pliego Unificado de Contratación.
- iii. Informar datos del Liquidador Local que actuará en caso de siniestro.

La póliza indicada anteriormente deberá ser aprobada por el área de Administración de Riesgos de Telecom Argentina S.A.

El Agente de Cargas seleccionado de acuerdo al ítem I.4.c) segundo párrafo, deberá remitir la CARTA DE GARANTIA por uso de contenedores al área de Comercio Internacional para su posterior revisión y/o modificación, y aprobación del documento por el Dpto. de Legales, antes de ser suscripta por el apoderado de Telecom Argentina S.A.

Tanto la póliza como la carta de garantía deberán ser provistas con anterioridad al embarque, para su autorización de las Áreas de Telecom Argentina S.A. indicadas precedentemente.

## 8. REEMBARCO – REENVASE

En caso de tener que efectuarse un REEMBARCO o REENVASE parcial o total de materiales o equipos por detectarse diferencias / faltantes / embarque consignado a otros clientes, etc., el procedimiento será con cargo al proveedor.

## 9. MATERIALES IMPORTADOS DESDE ZONAS FRANCAS

El proveedor será responsable de emitir la factura comercial, packing list y certificado de reexpedición generado por concesionario de Zona Franca autorizado a tal efecto, y cualquier otro documento requerido que permita la importación, todo consignado a Telecom Argentina S.A. También será responsable de remitir copia del ZFI (Documento de ingreso a Zona Franca en caso de ser solicitado).

## 10. MATERIALES IMPORTADOS EN DEPOSITO FISCAL

En caso de que los materiales/equipos sean comprados en Zona Primaria aduanera, el proveedor deberá entregar los mismos en buena condición, requisito necesario para que Telecom Argentina S.A. acepte la transferencia de titularidad a los efectos de la importación. Además, proveerá la factura local A sin IVA a los efectos de evitar la doble imposición y toda otra documentación que fuera necesaria y solicitada para su importación.

#### 11. MATERIALES CONSIGNADOS A TELECOM ARGENTINA CON FACTURA LOCAL "A" SIN IVA

Acorde al Incoterm indicado en la orden de compra, Telecom Argentina S.A tomará el seguro del embarque o será por cuenta del proveedor. Telecom Argentina S.A se reserva el pedido de intervención de la compañía/ liquidador del seguro en todos los casos en que lo crea necesario. Deberá establecerse en todos los casos el alcance de la póliza de cobertura del embarque con aceptación de la misma por parte del área Administración de Riesgos de Telecom Argentina S.A. El proveedor proveerá la factura local A sin IVA a los efectos de evitar la doble imposición y toda otra documentación que fuera necesaria y solicitada para su importación.

#### 12. CONTROL DE CALIDAD

Para los materiales sujetos a Control de Calidad, el Proveedor deberá solicitar Inspección previo a la entrega de los productos,

dirigiéndose a: [CALI\\_FAB@teco.com.ar](mailto:CALI_FAB@teco.com.ar) o [ControldeCalidad@teco.com.ar](mailto:ControldeCalidad@teco.com.ar)

con copia a: [LogisticalInternacional@teco.com.ar](mailto:LogisticalInternacional@teco.com.ar)

La Gerencia de Comercio Internacional procederá a la coordinación del embarque una vez emitida la aprobación de la inspección.

Se aclara que los materiales a ser suministrados deben ser nuevos sin uso, salvo expresa indicación en contrario en la orden de compra. En este último caso los mismos deberán contar con las certificaciones exigibles según normativa aduanera que permita su importación, en caso de ser posible.

Para mayor información relacionada con Calidad, consultar el Anexo: Condiciones Relativas a Materiales de Stock del Pliego Unificado de Contratación.

#### 13. UTILIZACION DE SENSORES DE CARGA

Cuando el Proveedor considere la necesidad de utilización de sensores de carga, deberá informarlo anticipadamente al embarque, indicando su tipo (de impacto, inclinación, temperatura, humedad, etc.) y enviando ficha técnica del sensor utilizado, respetando marca y modelo, para la evaluación y eventual aprobación por el área de Administración de Riesgos de Telecom Argentina S.A.

No es un requisito de Telecom y no podrá ser tenido en cuenta, para ningún reclamo de daño o descalibración, surgido en el transporte.

#### 14. EMBALAJE Y ACONDICIONAMIENTO

Las cargas a importar deberán contemplar lo indicado en Anexo: Condiciones Relativas a Materiales de Stock del Pliego Unificado de Contratación.

## II. EXPORTACIONES TEMPORALES

### 1. AMBITO DE APLICACIÓN

Podrán ser susceptibles al régimen de exportación temporaria, los bienes tangibles destinados a ser utilizados en eventos realizados en el exterior, las máquinas y/o aparatos para ensayos o testeos, los instrumentos de medición, mercaderías con fines de actualización, materiales que requieren un trabajo con o sin fines de lucro, mercadería para reparación, sustitución o comprobación de estado, o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.

### 2. DOCUMENTACION OBLIGATORIA

A efectos de la presentación del expediente de exportación temporal ante Aduana, el Proveedor deberá enviar nota detallando naturaleza y características del trabajo a realizar como así también el plazo que demandará su ejecución desde la fecha de recepción del bien.

Por otra parte, sin perjuicio de lo indicado en el apartado I Punto 4, el Proveedor deberá enviar la documentación adicional que se detalla a continuación, en función del tipo de operación temporal que se trate, al momento de reimportar el bien:

- i. Factura comercial emitida de acuerdo a lo indicado en el apartado I Punto 4.a) del presente anexo, exceptuando la "Condición de Pago" e incluyendo la frase "MERCADERIA SIN VALOR COMERCIAL, VALUADA SOLO A EFECTOS ADUANEROS", dado que la operación no será objeto de giro de divisas al exterior. Deberá discriminar el valor de la reparación o del upgrade/transformación, del importe del bien importado originalmente. En caso de incluir accesorios, se deberá detallar para cada uno de ellos:
  - a. Valor unitario
  - b. Valor total
  - c. Descripción del material
  - d. Cantidad
  - e. Condición (Nuevo)
  - f. Marca y modelo
  - g. País de origen
- ii. Packing List emitido de acuerdo con lo indicado en el apartado I Punto 4.b) del presente anexo.
- iii. Declaración Jurada donde se indiquen minuciosamente los elementos nuevos que forman parte de la importación.
- iv. Reporte técnico detallando específicamente la falla encontrada y la reparación realizada, incluyendo fotos.
- v. Cualquier otro requerimiento adicional indicado en el apartado I Punto 4.d).

### III. SUSTITUCIONES POR GARANTIAS

#### 1. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente apartado aplica a bienes tangibles que habiéndose importado previamente por el régimen general, no cumplan con los estándares de calidad o especificaciones técnicas requeridas. El vendedor podrá sustituirlos, siempre y cuando exista una garantía técnica especificada en el contrato.

#### 2. DOCUMENTACION OBLIGATORIA

Al momento de efectuarse la importación del bien de reemplazo, el Proveedor deberá enviar:

- i. Lo indicado en el apartado II Punto 2. i) primer párrafo y 2.ii).
- ii. Justificación de la sustitución del bien por escrito y en idioma español.
- iii. Cualquier otro requerimiento adicional indicado en el apartado I Punto 4.d).

Los costos relacionados con la gestión de los materiales en garantía serán a exclusivo cargo del Proveedor, salvo indicación en contrario según contrato.

# IV. AEROPUERTOS Y PUERTOS HABILITADOS

## 1. AEROPUERTOS

ZONA	PAIS	CIUDAD
------	------	--------

AMERICA DEL NORTE	CANADA	MONTREAL
		OTTAWA
		QUEBEC
		TORONTO
	MÉXICO	GUADALAJARA
		MEXICO DF
	USA	LOS ANGELES
		MIAMI
		NEW YORK
		CHICAGO
		INDIANAPOLIS
		PLYMOUTH
		SAN FRANCISCO
SMITHFIELD		

AMERICA CENTRAL	PANAMA	PANAMA
-----------------	--------	--------

AMERICA DEL SUR	BRASIL	CURITIBA
		GUARULHOS
		PORTO ALEGRE
		RIO DE JANEIRO
		SAN PABLO
		VIRACOPOS
	CHILE	SANTIAGO
	PERU	LIMA
	URUGUAY	MONTEVIDEO

ZONA	PAIS	CIUDAD
------	------	--------

AFRICA	TUNEZ	CARTAGO
--------	-------	---------

OCEANIA	NUEVA ZELANDA	CHRISTCHURCH
---------	---------------	--------------

ASIA	CHINA	BEIJIN
		CHONGQINT
		NINGBO
		TIANJIN
		SHANGHAI
		GUANGZHOU
		QINGDAO
		SHENZHEN
		HONG KONG
	INDIA	MUMBAI
	INDONESIA	YAKARTA
	ISRAEL	TEL AVIV
	JAPON	TOKYO
	KOREA	BUSAN
		SEOUL
	TAILANDIA	BANGKOK
	TAIWAN	TAIPEI
	TURQUIA	ESTAMBUL
		MERSIN
	VIETNAM	HO CHI MINH
HAIPHONG		
HANOI		

ZONA	PAIS	CIUDAD
EUROPA	ALEMANIA	BERLIN
		COLONIA
		FRANKFURT
		HAMBURGO
		NUREMBERG
		HANNOVER
		MUNICH
	AUSTRIA	GRAZ
	ESPAÑA	BARCELONA
		LAS PALMAS
		MADRID
		VALENCIA
	FINLANDIA	HELSINKI
	FRANCIA	LYON
		VELIZY
		PARIS
		SAINT-ETIENNE
PAISES BAJOS	AMSTERDAM	

ZONA	PAIS	CIUDAD
EUROPA	ITALIA	BOLOGNA
		FLORENCIA
		GENOVA
		MILAN
		NAPOLES
		ROMA
		VENECIA
	NORUEGA	OSLO
	POLONIA	VARSOVIA
		SWIDNICA
	REINO UNIDO	BIRMINGHAM
	SUECIA	ESTOCOLMO
		GOTEMBURGO
	SUIZA	BERNA
		REINACH
		ZUCHWIL
		ZURICH
IRLANDA	DUBLIN	
	SHANNON	

## 2. PUERTOS

ZONA	PAIS	CIUDAD
AMERICA DEL NORTE	CANADA	MONTREAL
		PICKERING
		TORONTO
	MEXICO	VERACRUZ
		ALTAMIRA
	USA	BOSTON
		CHARLESTON
		HOUSTON
		JACKSONVILLE
		KENT
		MIAMI
		NORFOLK
		PORT EVERGLADES
		SAN FRANCISCO
		SEATTLE
SMITHFIELD		
VIRGINIA		
AMERICA DEL SUR	BRASIL	GUARULHOS
		RIO DE JANEIRO
		SAN PABLO
		SANTOS
	PERU	LIMA
URUGUAY	MONTEVIDEO	
AMERICA CENTRAL	PANAMA	PANAMA
EUROPA	ALEMANIA	HAMBURGO
	BELGICA	AMBERES
	ESPAÑA	BARCELONA
		MADRID
		VALENCIA
	FINLANDIA	HELSINKI
	FRANCIA	ARRAS
		LE HAVRE
	TURQUIA	GEBZE
		ESTAMBUL

ZONA	PAIS	CIUDAD
AFRICA	TUNEZ	RADES CARTAGO
ASIA	CHINA	BEIJIAO
		CHONGQINT
		GUANGZHOU
		NINGBO
		QINGDAO
		TIANJIN
		ZHONGSHAN
		XIAMEN
		SHEKOU
		SHANGHAI
		SHENZHEN
		YANTIAN
	HONG KONG	HONG KONG
	INDIA	LUDHIANA
		MUMBAI
		NAVASHEVA
	INDONESIA	YAKARTA
	ISRAEL	JAFFA
	JAPON	TOKYO
	KOREA	BUSAN
PAKISTAN	KARACHI	
SINGAPUR	SINGAPUR	
TAILANDIA	BANGKOK	
TAIWAN	TAIPEI	
TURQUIA	MERSIN	
VIETNAM	HAIPHONG	
	HO CHI MINH	
EUROPA	PAISES BAJOS	ROTTERDAM
	ITALIA	GENOVA
		LIVORNO
		VENECIA
	SUECIA	ESTOCOLMO
GOTEMBURGO		

Telecom Argentina S.A. podrá solicitar al Proveedor del exterior que remita los documentos originales que le sean requeridos de acuerdo a lo detallado en los apartados anteriores, consignados a Telecom Argentina S.A. vía Courier, a la dirección que se instruya.

La documentación recibida será utilizada por Telecom Argentina S.A. solo para el despacho aduanero, no habilitando al pago.

Para contactos sobre Comercio Exterior: [LogisticalInternacional@teco.com.ar](mailto:LogisticalInternacional@teco.com.ar)